



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO: 05-001-31-10-004-2020 0054-00

Alléguese los escritos y anexos presentados por la parte demandante y procurador 145 judicial II adscrito a esta dependencia judicial, de las constancias de envío por correo certificado los escritos de notificación por aviso a la demandada **GLADIS DE JESUS MONSALVE VELEZ**, la cual se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 292 del Código General Del Proceso, téngase notificada por aviso.

Notificadas como se encuentran las partes en este proceso y para continuar con el trámite que en derecho corresponde, del **ESTUDIO GENETICO DE FILIACION**, realizado ante la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – IDENTIGEN**, aportado con la demanda del cual se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 228 del Código General Del Proceso.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

CERTIFICO:

**QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ESTADOS N° 076_**

**FIJADOS HOY: 21 SEPTIEMBRE DE 2019
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A
LAS 5: 00 P.M.**

**DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
SECRETARIA**

12/20 procurador

**LUIS EDUARDO BUENO CHACON
ABOGADO**

Medellín 10 de febrero de 2020

Señores

JUEZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. DE FILIACIÓN POS-MORTEN
DEMANDANTE	JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ
DEMANDADOS	LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
RADICADO	050013110-004- 2020-0005400-00
ASUNTO	ACTUALIZACIÓN DE DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LUIS EDUARDO BUENO CHACON, mayor de edad y residente en la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora Jessica Alejandra Zapata Sánchez, por medio del presente escrito me permito solicitarle al despacho se tenga como dirección de notificación de la señora **GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ** la siguientes.

La señora Gladis Monsalve Vélez se puede ubicar en el municipio de Amalfi Antioquia, barrio Pueblo Nuevo, Sol Naciente Torres Nuevas Bloque 5, apartamento 402. Teléfono celular 314.2550497

Cordialmente.


Luis Eduardo Bueno Chacon

CC. 13.350.394 de Pamplona.

T.P 227432 del C S de la J.

QJMSJ10FEB'20 10:27

(b)

promotor

**LUIS EDUARDO BUENO CHACON
ABOGADO**

Medellín 19 de febrero de 2020

Doctor

BENINGO ROBINSO DIAZ OCHOA

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

4015 07/28/2020 9:02

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. DE FILIACIÓN POS-MORTEN
DEMANDANTE	JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ
DEMANDADOS	LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
RADICADO	050013110-004- 2020-0005400-00
ASUNTO	Constancia de Emplazamiento

LUIS EDUARDO BUENO CHACON, mayor de edad y residente en la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora Jessica Alejandra Zapata Sánchez, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho copia de la página 18 del periódico el Colombia de fecha 16 de enero del año 2020 y correspondiente a la página de los clasificados donde fuera publicado el emplazamiento de herederos indeterminados del señor Edwin Andrés Aguirre Monsalve.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 6 de febrero del año 2020.

Anexo.

Página Nro. 18 de los clasificados del periódico el Colombia de fecha 16/02/2020

Cordialmente.

Luis Eduardo Bueno Chacon

CC. 13.350.394 de Pamplona.

T.P. 227432 del C S de la J.

18 CLASIFICADOS

C. 18.02.2020

deber la suma de DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTOS CINCUENTA PESOS (\$299.441.750) en el Banco Agrícola de Colombia de la ciudad de Puerto Triunfo, Antioquia en la cuenta judicial número 055912042001.

FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra CARLOS FREDY MARTINEZ RAMIREZ y DANIEL ALEJANDRO DIAZ SOTO. Pasados 15 días después de la publicación de esta información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLEADAS de no presentarse los emplazados, se nombrará Curador Ad-Item con quien continuará el proceso. Arts 293 y 108 CGP. RADICADO 20180044600

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020) Proceso: VERBAL Referencia: Investigación De la Paternidad Prost Montem. Demandante: Jessica Zapata Sánchez Demandados: Luis Afrañón Aguirre Cardona y Gladis de Jesús Monsalve Vélez y los herederos indeterminados del señor Edwin Andrés Aguirre Monsalve. Radicado: 05001-31-10-004-2020-00054-00 Conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley procesal vigente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor EDWIN ANDRÉS AGUIRRE MONSALVE en la forma y términos del artículo 108 del C.G del P. BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA JUEZ.

la notificación y se continuará el proceso hasta su comparecencia o terminación. El Juzgado Noveno Civil Municipal de oralidad de Medellín está ubicado en Dirección: Carrera 52 842-73 edificio José Félix de Restrepo. Piso 14. Oficina 1409 Medellín. JOHN JAIRO RUIZ Secretario

JUZGADO 3 civil municipal de oralidad de bello emplaza a la demandada María Eugenia Rojas Amaya cc 43 666.600 proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de demandante URIEL ALBERTO RAMIREZ MEDINA demandada María Eugenia Rojas Amaya cc 43 666.600 y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. radicado 2018-01321-06esto dando cumplimiento al artículo 293 del c.g.p se ordena notificar el auto admisorio de la demanda de fecha febrero 12/2019 el emplazamiento se entenderá surtido transcurrido 15 días después de publicada la información en dicho registro y se procederá a la designación de curador ad-Item si a ello hubiere lugar también se incluirán los datos en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispone el inso 5 del art 108 Ibidem bello diciembre 18/2019 Gladiz María Valencia Ortega Jueza

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EMPLAZA ARTICULO 108 Y 293 DEL C.G.P. EMPLAZADOS QUIENES TENGAN CRÉDITOS O TÍTULOS DE EJECUCIÓN EN CONTRA DEL DEUDOR ALBA LUCÍA GUILLEN CALDERÓN C.C. 1.109.296.734 NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO DE NÓMINA Auto del 13 de Marzo de 2018 Auto del 03 de Febrero de 2019. DEMANDANTE: JHON HENRY SUAREZ VELANDIA (principal) 80.159.136 JUAN DIEGO ARIAS GONZALEZ (acumulado) C.C. 1.039.597.006. DEMANDADO: ALBA LUCÍA GUILLEN CALDERÓN. RADICADO: Principal y Acumulado 2018- 221. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de que la parte interesada haya informado al registro nacional de personas emplazadas sobre su publicación. Para que hagan valer los títulos mediante acumulación de demandas dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento. DIEGO NARANJO USUGA JUEZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO APARTADO - ANTIOQUIA. EMPLAZA A FELIX AMIN TOVAR TAFUR y a FEATO S.A.S. representado legalmente por el señor Felix Amin Tovar Tafur. PROCESO: Ejecutivo. RADICADO: 050453103001 2019- 00229 00. DEMANDANTES Bancolombia S.A. DEMANDADOS Felix Amin Tovar Tafur y FEATO S.A.S. FINALIDAD: Notificación de los autos que libró mandamiento de los autos que libró mandamiento de pago y aclaró el mismo, de fechas del 25 de septiembre de 2019 y del 11 de octubre de 2019 respectivamente. COMPARECER: Calle 103 B No. 98-48 segundo piso, Palacio de Justicia, Edificio Horacio Montoya Gil, oficina 204 de Apartado - Antioquia. Se advierte que dicho emplazamiento se considerará consumado pasados 15 días a la inclusión del mismo, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, si pasado ese término sin que haya logrado la comparecencia de los emplazados, se le designará curador ad-Item para que los represente en el proceso de conformidad con el artículo 108 y 309 del Código General del Proceso. Se expide el presente, a los tres (03) días del mes de febrero del año 2020, publicación a realizarse un día domingo por una sola vez en el Periódico El Mundo y Jo El Colombiano, o en un radio difusora local DIVA MARCELA TOBAR MUÑOZ, Creadora.

JUZGADO 4 PROMISCUO MUNICIPAL DE APARTADO ANTIOQUIA EMPLAZA A MARIA MARLENE TORDECILLA CASTILLO CC 42652925 parte demandada, demandante COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA. PROCESO: Ejecutivo RADICADO 20190037600 DIRECCION: Calle 103B N°98-48 Palacio de Justicia Horacio Montoya Gil, segundo piso, Barrio Chinita, Apartado, para que se presente despacho y reciba notificación del auto de junio 28/2019 mediante el cual SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO. Este listado emplazatorio se ingresará al Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido (15) días después de publicada la información en dicho registro. Artículo 108 CGP Este listado se publicará en periódico de alta circulación domingo, Febrero 11 de 2020.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN RADICADO 05001 40 03 009 2019 01135 00 POR MEDIO DE LA PRESENTE, EMPLAZA A HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SENOR JORGE ELIECER ANDRADE MOLINA para a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que quede surtido el emplazamiento, concurre a recibir notificación del auto que admitió la demanda de fecha 18 de diciembre de 2019 en el proceso VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL PARA LA CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA DE GENERACION DE ENERGIA, promovido por INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P. en contra de los WILMAR ALFREDO ANDRADE VALETH, OSCAR FERNANDO ANDRADE ALVAREZ, LUIS EDUARDO ANDRADE ALVAREZ, MILDRED MILENA ANDRADE VALETH, LILIANA PATRICIA ANDRADE ARROYO EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL SENOR JORGE ELIECER ANDRADE MOLINA, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SENOR JORGE ELIECER ANDRADE MOLINA y BBVA COLOMBIA Radicado N.05001 40 03 009 2018 01135 00. El bien inmueble objeto del presente proceso denominado "DURAPOCO" ubicado en la vereda "EL DELIRIO" del Municipio de Plato - Magdalena, distinguido con la matrícula 226-25335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, identificado con los siguientes actuales: "NORTE: Con predio EL CAIRO propiedad de AGROPECUARIA VALLEJUELO S.A.S folio 226-6412 con cedula

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN EMPLAZAMIENTO EN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN NACIONAL EMPLAZAMIENTO A la empresa CA. SOLUCIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., representada legalmente por el señor CANO VILLADA FRANCISCO ELIAS, identificada con la cédula No. 7.529.088, para que se presente a este despacho a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda ordinaria laboral que se adelanta por intermedio de apoderado judicial, el señor EVER DE JESUS PEREZ TORO, en su contra. El despacho se encuentra ubicado en el palacio de justicia JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, carrera 52 Nro. 42-73 piso 10° radicado 050013105001 2019 00365 00. Se le advierte a la parte emplazada que una vez realizado el trámite emplazatorio se nombrará un curador para la Litis si no se presenta en el término y continuar con el proceso, se tendrá surtido el trámite dentro de los 15 días siguientes. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS y los artículos 108 y 290 del C.G.P. ANA GERTRUDIS ARIAS VENEGAS JUZZA PRIMERA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN EMPLAZA A PROMOTORA BERNAVENTO SA (En liquidación) a través de su representante legal para que comparezca a oír Notificación personal del auto que admite la demanda de Octubre 25/2019 y auto de Diciembre 11/2019 que aclara el anterior, dentro del proceso Verbal de LILIANA YANETH FERNANDEZ GALEANO contra ACCION SODEAD FIDUCIARIA SA y FIDECOMISO BERNAVENTO y PROMOTORA BERNAVENTO SA (En liquidación). Pasados 15 días después de la publicación de esta información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLEADAS, de no presentarse el emplazado, se nombrará Curador Ad-Item con quien continuará el proceso. Art. 108 y 293 CGP. RADICADO 20190049100 CARLOS ARTURO GUERRA, JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA, LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE PUERTO BERRIO, ANTIOQUIA, EMPLAZA: A los Herederos Indeterminados del extinto LUIS WILLIAM VALENCIA MORALES, fallecido en Sevilla, Valle del Cauca, el 12 de marzo de 1999, para que comparezca a recibir notificación personal o por medio de apoderado del auto admisorio

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, EMPLAZA DEMANDANTE MARIA ORFA DUQUE DE HERNANDEZ DEMANDADOS GLORIA JUDITH YEPES GIRALDO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA ART 375 DEL CGP RADICADO 2019 00051 00 EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO O CON DERECHOS REALES Y LOS COLINDANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE Y POR EL ORIENTE CON PREDIOS DEL CENTRO EDUCATIVO CAÑAVERAL EN UNA EXTENSION DE 49 METROS, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA ORFA DUQUE DE HERNANDEZ, EN UNA EXTENSION DE 49 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN UNA RIA EXTENSION DE 70 METROS; EL AREA TOTAL DEL PREDIO EN POSESION ES DE 1,675 METROS CUADRADOS. MATRICULA INMOBILIARIA 018-40441 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA EN LOS TERMINOS DEL ART 108 IBIDEM SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE SI NO COMPARECIEREN A ESTE JUZGADO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO SE LES DESIGNARA UN CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE SURTIRAN NOTIFICACIONES

JUZGADO 8 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, EMPLAZA DEMANDANTE MARIA ORFA DUQUE DE HERNANDEZ DEMANDADOS GLORIA JUDITH YEPES GIRALDO Y OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA ART 375 DEL CGP RADICADO 2019 00051 00 EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO O CON DERECHOS REALES Y LOS COLINDANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA VEREDA CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS ANTIOQUIA, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE Y POR EL ORIENTE CON PREDIOS DEL CENTRO EDUCATIVO CAÑAVERAL EN UNA EXTENSION DE 49 METROS, POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA ORFA DUQUE DE HERNANDEZ, EN UNA EXTENSION DE 49 METROS; POR EL OCCIDENTE, CON LA VIA QUE CONDUCE AL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN UNA RIA EXTENSION DE 70 METROS; EL AREA TOTAL DEL PREDIO EN POSESION ES DE 1,675 METROS CUADRADOS. MATRICULA INMOBILIARIA 018-40441 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MARINILLA EN LOS TERMINOS DEL ART 108 IBIDEM SE ADVIERTE A LOS EMPLAZADOS QUE SI NO COMPARECIEREN A ESTE JUZGADO DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO SE LES DESIGNARA UN CURADOR AD LITEM CON QUIEN SE SURTIRAN NOTIFICACIONES



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

PROCURADURÍA 145 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE
LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Medellín, 10 de marzo de 2020

Doctor
BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
Juez Cuarto de Familia De Medellín -
Palacio de Justicia
Carrera 52 No 42 - 73.
Medellín

Referencia **FILIACIÓN POS-MORTEN**
Demandante **ALEJANDRA ZAPATA**
Demandado **LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA Y GLADIS DE JESUS**
 MONSALVE VÉLEZ
Niña **ABIGAIL ZAPATA SÁNCHEZ**
Radicación **2020-0054**

En mi condición de Agente del Ministerio Público adscrito a su Despacho y en cumplimiento de la función de intervención, de conformidad a lo normado en los artículos 44 de la CN, en concordancia con el artículo 11 del decreto 2272 de 1989, artículo 577 del código general del proceso y 58 del Decreto 2651 de 1991, haciendo uso del término de traslado de la demanda referenciada someto a su consideración lo siguiente:

Coadyuvada mediante apoderado, la señora **ALEJANDRA ZAPATA SÁNCHEZ**, adelanta la presente acción tendiente a obtener el reconocimiento de la paternidad para la niña **ABIGAIL ZAPATA SÁNCHEZ**, por parte de su padre biológico fallecido **EDWIN ANDRÉS AGUIRRE MONSALVE**, lo anterior en amparo de las previsiones constitucionales Art. 44 de la C. P. que consagra los derechos fundamentales de los niños y en armonía con el Art. 21 del CIA. Por ello inicia esta acción en contra de los herederos determinados e indeterminados del presunto padre.

Por lo anterior se procede a realizar las siguientes pretensiones:

PRIMERO: que se declare que la menor **ABIGAIL ZAPATA SANCHEZ**, nacida el 12 de noviembre del año 2019, es hija del señor **EDWIN ANDRÉS AGUIRRE MONSALVE** y de la señora **ALEJANDRA ZAPATA SÁNCHEZ**, para todos los efectos civiles señalados en las leyes

SEGUNDO: Disponer que al margen del registro civil de nacimiento de la menor **ABIGAIL ZAPATA SÁNCHEZ** se tome nota de su estado civil, donde se establezca que es hija del señor **EDWIN ANDRÉS AGUIRRE MONSALVE**, en la forma como se determina en el ordinal 4 del artículo 44 del Decreto 1260 de 1970, una vez ejecutoriada la sentencia

TERCERO: Que de existir oposición se condene en costas a la parte opositora.

Es claro que las pretensiones de filiación se agencian hoy fundamentalmente sobre la prueba científica de ADN, tal como lo consagra la Ley 721 de 2001, que introdujo importantes modificaciones a la Ley 75 de 1968 en la determinación de la filiación.

Conforme a lo dispuesto en la C.P. en el art. 14 toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, lo cual se hace indispensable para que pueda actuar como sujeto de derechos y obligaciones, norma que guarda relación con el derecho a la igualdad que se consagra en el art. 13 de la carta política.



PROCURADURÍA 145 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Partiendo del presupuesto filosófico de la igualdad ante la ley, el derecho ha consagrado que existen atributos de la personalidad y entre ellos, el del estado civil de las personas. Este como se sabe, determina la situación de una persona en la familia y en la sociedad, del cual se derivan derechos y obligaciones que se regulan por la ley civil.

La fuente originaria y principal de la condición de hijo, está dada por la filiación o definición de quienes son sus padres, el art. 44 de la C.P., al señalar los derechos fundamentales de los niños como se nació, como son, el derecho de tener un nombre y una nacionalidad, así como el de tener una familia, y armonizándolo con el art. 5 de la C.P., encontramos que se consagra la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Analizando otras disposiciones que hacen parte del bloque de constitucionalidad, en la legislación internacional encontramos, en La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por la Ley 12 de 1991, que en su art. 7º establece que el niño será inscrito en el registro civil inmediatamente después de nacido y tendrá derecho, por el sólo hecho del nacimiento, a adquirir un nombre a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos.

La legislación colombiana, en armonía con las anteriores disposiciones estableció el derecho de toda persona a saber quiénes son sus progenitores y a establecer su filiación, aún por la vía judicial si fuere necesario.

En lo que hace a la investigación de la paternidad inicialmente la Ley 45 de 1936 autorizó la declaración judicial de la paternidad y dispuso o consagró las causales en las cuales éste se presume, norma que fue reformada luego por el art. 6 de la Ley 75 de 1968, con el propósito de facilitar que mediante sentencia pueda establecerse la relación paterno filial.

A partir de la vigencia de la Ley 75 de 1968, la prueba científica se introdujo como una herramienta fundamental en la definición de la paternidad y maternidad. Luego con la Ley 721 de 2001, atendiendo a los precedentes jurisprudenciales y con el fin de hacer efectivo el derecho a conocer quiénes son los progenitores de una persona, (lo que resulta fundamental para el individuo, la familia y la sociedad), se hizo efectiva la modificación en lo atinente a la prueba pericial.

Por todo lo anterior estima esta Agencia del Ministerio Público, que la demanda está acorde a las previsiones legales, se han solicitado la práctica de la prueba científica de ADN, sin dejar de solicitar igualmente otras pruebas como las testimoniales que de presentarse la imposibilidad en el recaudo de la primera se permita a las partes también hacer uso de otros medios probatorios en la búsqueda de la verdad.

Sin fijar posición alguna respecto de la controversia de que se trata, por cuanto no se ha dado aún el debate probatorio, considero que es pertinente la acción a fin de garantizar los derechos fundamentales de la niña ABIGAIL ZAPATA SÁNCHEZ.

Queda así desahogado el traslado que se ordenó surtir dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZABAL
Procurador 145 Judicial II para la Defensa de la Familia
Infancia y la Adolescencia

LUIS EDUARDO BUENO CHACON
ABOGADO

Medellin 19 de febrero de 2020

Doctor

BENINGO ROBINSO DIAZ OCHOA

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. DE FILIACIÓN POS-MORTEN
DEMANDANTE	JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ
DEMANDADOS	LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
RADICADO	050013110-004- 2020-0005400-00
ASUNTO	Constancia de entrega de citación para notificación personal

LUIS EDUARDO BUENO CHACON, mayor de edad y residente en la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora Jessica Alejandra Zapata Sánchez, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho constancia de las citaciones para notificación personal de los demandados, de acuerdo con lo siguiente.

1. Mediante guía Nro. NY4151575CO de fecha 10-02-20 de la empresa de Servicios Postales nacionales se remitió notificación a la señora Gladys de Jesús Monsalve Vélez al municipio de Amalfi Antioquia. De acuerdo con la información de la página web de la citada empresa se encuentra la constancia de entrega de la correspondencia el día 15 de febrero del año 2020.
2. Mediante guía Nro. 9112693730 de fecha 10-02-20 de la empresa de mensajería servientrega se remitió notificación al señor Luis Afranio Aguirre Cardona al municipio de Amalfi Antioquia. De acuerdo con la constancia de entrega Nro. 1472082 la correspondencia fue entrega en el domicilio del destinatario el día 14-02-2020.
3. Se anexa al presente escrito los documentos anteriormente relacionados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 6 de febrero del año 2020.

Cordialmente,

Luis Eduardo Bueno Chacon

CC: 13.350.394 de Pamplona.

T.P. 227432 del C S de la J.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Señora

GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
Barrio pueblo nuevo, sol naciente torres nuevas, bloque 5, apartamento 402
Teléfono celular 314255497
Amalfi Antioquia

Radicado No. 05001-3110-004-2020-0005400-00

Naturaleza del proceso:

Filiación

Demandante:

Jessica Alejandra Zapata Sánchez

Demandado.

GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ y otro

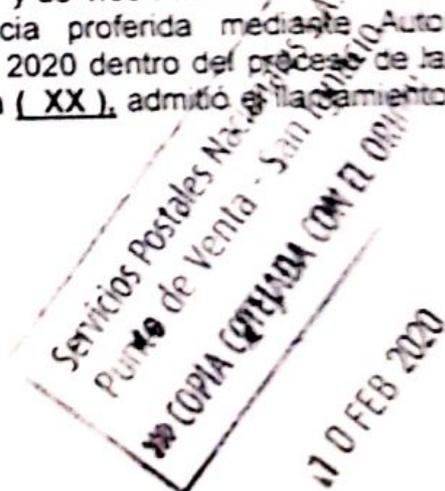
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 – 73,
piso 03, oficina del Juzgado 04 de Familia de Oralidad**

Dentro de los **10** días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida mediante Auto Interlocutorio Nro. de fecha 06 de febrero del año 2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago ().

Parte Interesada

Luis Eduardo Bueno Chacon
Apoderado



NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. acuerdo 2255 de 2003 np-01

Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9

INFORMACIÓN PERSONAL
 Correo Operativo: PV.SAN IGNACIO
 Fecha Admisión: 10/02/2020 10:04:03
 Fecha Aprob. Entrega: 14/02/2020
 NY004151575CO

3000 005

Nombre/ Razón Social: LUIS E BUENO
 Dirección: CR 41 N° 48 82 APTO 701
 Referencia:
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Teléfono: 313814833-0
 Depto: ANTIOQUIA
 Código Postal:
 Código Operativo: 3333000

Nombre/ Razón Social: SENCRA GLADIS DE JESUS MONSALVE VELEZ
 Dirección: BARRIO FUEBLO NUEVO SOL NACIENTE TOPPER N.F.VAS BL. OQUE 5 APTO 409
 Teléfono: 3142550487
 Ciudad: AMALFI
 Código Postal:
 Depto: ANTIOQUIA
 Código Operativo: 3000005

Peso Factura(g): 200
 Peso Volumen(g): 200
 Peso Factura(g): 200
 Valor Declarado: \$2
 Valor Paga: \$2 400
 Costo de manejo: \$2
 Valor Total: \$2 400

ENTREGADO 15 FEB 2020
 ENTREGADO 14 FEB 2020

Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones

PE	Rehusado	G1	G2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No recibe	PA	PC	Fallecido
NR	No reparado	FA	FC	Aparato Dañado
DE	Desconocido	FA	FC	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Gladi's Monsalve

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 32090701

Decisión de entrega:
 101 200

33330003000005NY004151575CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.472.com.co

Demanda.

Ministerio de Transporte, Licencia No. 885 de Marzo 8/2001, MINTIC, Licencia No. 1776 de Sept 7/2016

AVISOS JUDICIALES PZ-1

Ciudad MEDELLIN	ANTIOQUIA	NORMAL	INTERESTRE
CRA 85 E # 32 40 BR JARDIN		LUIS ARAVIDO AGUIRRE CARDONA	
Teléfono: 3136148530 DIJANT@SERVIRETREGA.COM		PAIS: COLOMBIA COD. POSTAL: 050012	

DESTINATARIO

40 MDE

GUIA No.: 9112693730

Fecha: 10/02/2020 8:52

Fecha Prog. Entrega: 11/02/2020

9112693730

JUDICIAL

Este es el copia de la prueba de entrega
 que reposa en nuestros archivos
 Carlos A. Zapata
 Poder Central de Memoria Institucional
 S.A.
 Antioquia

REMITENTE

LUIS EDUARDO BUENO CHACON

CRA 41 # 48 - 94 APTO 701 ED VILLA

Ciudad: MEDELLIN

País: COLOMBIA

Telcel: 3136148530

Cod Postal: 050012

Dpto: ANTIOQUIA

DIJANT: 13350384

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIRETREGA.COM

Observaciones en la entrega:

Segun Segun Ley 1564 de 2012 Art 291

RECIBI A CONFIRMACION NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.I.J

GUIA No. 9112693730

Fecha: 13 02 2020

8w 14 02 2020

COLOMBIA

13350384

Fecha: 10/02/2020 8:52

Fecha Prog. Entrega: 11/02/2020

9112693730

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Señor

LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA
Calle 85 E- 32-40 BARRIO EL JARDIN
Medellin Antioquia,

Radicado No. 05001-3110-004-2020-0005400-00

Naturaleza del proceso:

Filiación

Demandante:

Jessica Alejandra Zapata Sánchez

Demandado.

LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA Y OTRA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 – 73,
piso 03, oficina del Juzgado 04 de Familia de Oralidad**

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida mediante Auto Interlocutorio Nro. de fecha 06 de febrero del año 2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (XX), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago ().

Parte Interesada

Luis Eduardo Buen Chacon
Apoderado

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. acuerdo 2255 de 2003 np-01

Centro de Soluciones

El documento que acompaña el presente es un formulario de notificación personal de la providencia proferida mediante Auto Interlocutorio Nro. de fecha 06 de febrero del año 2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (XX), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago ().

Fecha: _____

Tipo: _____

Carta de Notificación

Otros Documentos Legales

Los anexos no son obligatorios

9112693730

Servientrega S.A. NIT 800.812.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Bomas
 Cuentas Constituyentes. Resolución DIAN DIAN D12635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones
 DIAN Resolución de Nov. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
 Facturas 16763002022588 DEL 11/27/2018 AL 5/27/2021 PRELUIO E492 DEL No. 26401 AL No. 52901

Fecha: 10 / 02 / 2020 9:52

Fecha Prog. Entrega: 11 / 02 / 2020



9112693730

FACTURA DE VENTA No.: E492 30695

GUIA No.:

COLOMBIA

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

APT 701 ED VILLA

LUIS EDUARDO BUENO CHACON

Tel/cel: 3136148530

Ciudad: MEDELLIN

País: COLOMBIA

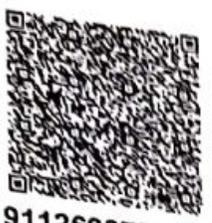
Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

Cod. Postal: 050012

Dpto: ANTIOQUIA

D.I./NIT: 13350394

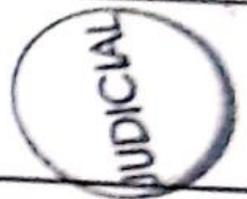
REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 CLIFE
 a64f65fd018fbcba5295027c7eab1b45326d8062b33ac69f627edaff1041978c8062dc058
 6d9a317b57fca39697c3c3c



GUÍA No. 9112693730



DESTINATARIO	MDE	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
		ANTIOQUIA	CONTADO
		NORMAL	TERRESTRE
		CRA 85 E # 32 40 BR JARDIN	
	LUIS AFRONIO AGUIRRE CARDONA		
	Tel/cel: 3136148530 D.I./NIT: 853240		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 050032		
	e-mail:		



Dice Contener: NOTIF PERSONAL
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 1
 Vr. Floto: \$ 0
 Vr. Sobrefilete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100
 Vr. Total: \$ 12,200
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): 1 / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol) / Peso (Kg): 0.00
 No. Remisión SE0000007507258
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe:
 FANNY STELLA MOLINA MONSALVE



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
 ubicadas en los Centros de Soluciones, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
 declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
 recursos remítase al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Nombre de quien Recibe	SE DEJA ENVIO SEGUN LEY
Tipo de Documento:	

plu-01

LUIS EDUARDO BUENO CHACON
ABOGADO

Medellin 12 de marzo de 2020

Doctor

BENINGO ROBINSON DIAZ OCHOA

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA. DE FILIACION POS-MORTEN
DEMANDANTE	JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ
DEMANDADOS	LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA y GLADIS DE JESUS MONSALVE VÉLEZ
RADICADO	050013110-004- 2020-0005400-00
ASUNTO	CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACION POR AVISO

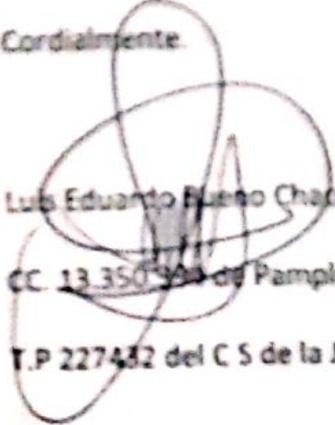
LUIS EDUARDO BUENO CHACON, mayor de edad y residente en la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora Jessica Alejandra Zapata Sánchez, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho la respectiva constancia de la entrega de la Notificación por aviso a la demandada GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ, de acuerdo con lo siguiente.

1. Mediante guía Nro. YO 003946172CO de fecha 28-02-20 de la empresa de Servicios Postales nacionales se remitió notificación POR AVISO junto con la copia del auto que admite la demanda y ordena notificar a la señora Gladys de Jesús Monsalve Vélez al municipio de Amalfi Antioquia.
2. De acuerdo con la información de la página web de la citada empresa se encuentra la constancia de entrega de la correspondencia el día 04 de MARZO del año 2020.

Se anexa al presente escrito los documentos anteriormente relacionados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 6 de febrero del año 2020.

Cordialmente.


Luis Eduardo Bueno Chacon
CC. 13.350.304 de Pamplona.
T.P 227482 del C S de la J.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
NOTIFICACION POR AVISO

Señora

GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
Barrio pueblo nuevo, sol naciente torres nuevas, bloque 5, apartamento 402
Teléfono celular 314255497
Amalfi Antioquia

Radicado No. 05001-3110-004-2020-0005400-00

Naturaleza del proceso:

Filiación

Demandante:

Jessica Alejandra Zapata Sánchez

Demandado.

GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ y otro

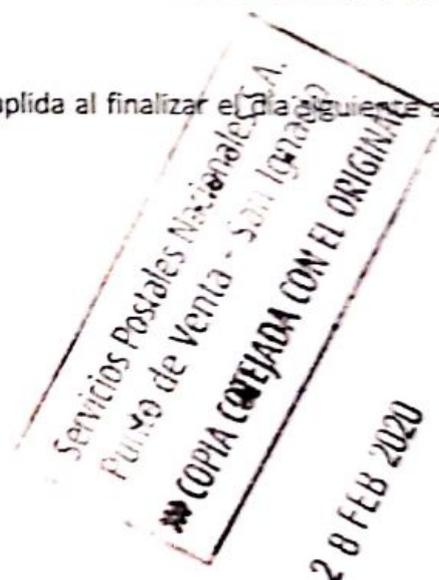
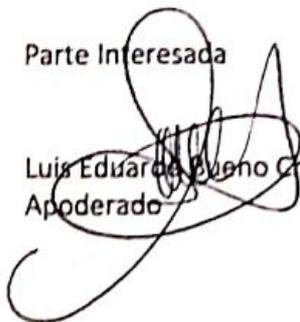
por medio de este AVISO le estoy notificando la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al juzgado, **UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, CARRERA 52 NRO. 42-73, OFICINA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN** donde se admitió la demanda DE FILIACION mediante el Auto Interlocutorio de fecha 06 de febrero del año 2020 dentro del radicado de la referencia, Se le advierte que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día quinto (5) siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo fotocopia del auto que admite la demanda (X) que se notifica (Art.292 del CGP). Para surtir traslado de entrega de copias, usted dispone de CINCO (5) días hábiles para retirarlas de las dependencias del citado juzgado **EN EL HORARIO DE 8:00 A.M. A 12:00 M.M. Y DE 1:00 P.M. A LAS 5:00 P.M.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Parte Interesada

Luis Eduardo Buono Chacon
Apoderado





JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Seis (06) de febrero dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL
Referencia	Investigación De La Paternidad Post Mortem
Demandante	Jessica Zapata Sánchez
Demandados	Luis Afranio Aguirre Cardona y Gladis De Jesús Monsalve Vélez y los herederos indeterminados del señor Edwin Andrés Aguirre Monsalve.
Radicado	05001 31 10 004 2020 00054 00
Providencia	Admisión

En la presente Demanda que presentó la señora **JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ**, en representación de la niña, **ABIGAIL ZAPATA SANCHEZ**, por Intermedio de apoderado judicial y que dirigen en contra de los señores **LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA Y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VELEZ, COMO HEREDEROS** determinados Y Los Herederos Indeterminados del señor **EDWIN ANDRES AGUIRRE MONSALVE**. Por ajustarse a las exigencias del Código General del Proceso, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, decide en los siguientes términos:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contentiva de la pretensión de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM**, instaurada por la señora **JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ**. Y que dirigen en contra de los herederos determinados **LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA Y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VELEZ**, como también los herederos indeterminados de **EDWIN ANDRES AGUIRRE MONSALVE**.

SEGUNDO: Impartir el trámite **VERBAL** establecido en Título I, Capítulo II y artículo 386 de la ley **1564-2012**.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta en su momento oportuno, del **DICTAMEN PERICIAL ESTUDIO GENETICO DE FILIACION**, realizado ante la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES – IDENTIGEN**, se corre traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 228 del Código General Del Proceso

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P. haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

Servicios Posales Medellín
Punto de Venta
COPIA CATEGORÍA COPIA
28 FEB 2020

472

escritorio Puertos Nacionales & otros servicios de correo a cargo de la Empresa de Mensajería Aérea y Terrestre

3000005

Nombre: PUERTO NACIONAL
Dirección: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ
Código postal: 110000
Fecha emisión: 30/03/2020

puerto



000

IMPORTE
VALOR
0.00



an le

umf

cert

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9

Nombre: PUERTO NACIONAL
Dirección: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ
Código postal: 110000
Fecha Admisión: 29/02/2020 09:00:10
Fecha Retiro Entrega: 05/03/2020



YP003946172CO

3000
005

Valores	Cestimaria	Referente
Peso: 100g Valor: 100000	Nombre: RAQUEL SOCORRO LUIS BUELO Dirección: CALLE 14 N° 45 APTO 107 Tel: 312 456 7890 Código Postal: 110000 Departamento: BOGOTÁ Código Operativo: 3333450	Nombre: RAQUEL SOCORRO LUIS BUELO Dirección: CALLE 14 N° 45 APTO 107 Tel: 312 456 7890 Código Postal: 110000 Departamento: BOGOTÁ Código Operativo: 3333450
Peso: 100g Valor: 100000	Nombre: SEÑORA GLEDIS DE JESUS MONSALVE VELEZ Dirección: PUERTO PUEBLO NUEVO DEL INCIENIE TORRES NUEVAS BLOQUE 5 APTO 402 Tel: 312 456 7890 Código Postal: 110000 Departamento: BOGOTÁ Código Operativo: 3000005	Nombre: SEÑORA GLEDIS DE JESUS MONSALVE VELEZ Dirección: PUERTO PUEBLO NUEVO DEL INCIENIE TORRES NUEVAS BLOQUE 5 APTO 402 Tel: 312 456 7890 Código Postal: 110000 Departamento: BOGOTÁ Código Operativo: 3000005
Peso: 100g Valor: 100000	Dice Contener:	Observaciones del cliente:



33334503000005YP003946172CO

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado
<input type="checkbox"/> NE	No existe
<input type="checkbox"/> NR	No reside
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado
<input type="checkbox"/> DC	Desconocido
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada

<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C3	Cerrado
<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N3	No contactado
<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

3333
450

PV.SAN IGNACIO
NOR-OCCIDENTE

Empresa de Mensajería Aérea y Terrestre S.A. - EMTA S.A. - NIT 900.962.917-9. Calle 472, Zona Urbana, Bogotá, D.C. - Tel: 4720000. Mensajería Express, de carga 000000 del 20 de mayo de 2014. Mod. 10. Resolución 00967 de 9 septiembre del 2010. El presente es un documento de control de correo, todo correo publicado en la página web 472 incluye sus datos personales para facilitar la entrega del correo. Para reportar algún reclamo, comunicarse al 472 correo. Para consultar la Política de Tratamiento, ver 472.c

QUINTO: Conforme lo establecido en el artículo 67 de la ley procesal vigente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **EDWIN ANDRES AGUIRRE MONSALVE** en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P. La publicación del edicto se hará en el periódico el Mundo o el Colombiano de esta ciudad, que son de amplia circulación nacional, y solo el día domingo. Una vez efectuadas las publicaciones se requiere que la parte interesada conjuntamente allegue en copia reducida (tamaño oficio para escanear) la página del periódico y proceder por el Despacho a su Ingreso al Registro Único de Personas Emplazadas TUSA.

SEXTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público Y a la defensoría de familia, tal como lo disponen los artículos 45 y siguientes del Código de General del Proceso. En armonía con la ley 1096-2006.

SEPTIMO: Se reconoce personería al abogado **LUIS EDUARDO BUENO CHACON CON T.P. 227.432** del C. S. De La Judicatura para representar la parte demandante de conformidad con el memorial poder.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE NIBELÉN
CERTIFICO:
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ESTADOS N° 018
FELIADOS HOY: 07 FEBRERO DE 2020
A LAS 5:00 AM Y DESFELIADO EL MISMO DÍA A
LAS 5:00 AM
DORA ISABEL MURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

Notificación

FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZABAL
Procurador Judicial En Asuntos De Familia

Fecha 7 del 2020

LUIS BERNARDO VELEZ VELEZ

Defensoría De Familia Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar

Fecha 7 - 02 / 20 de 2020

12/20 procurador

**LUIS EDUARDO BUENO CHACON
ABOGADO**

Medellín 10 de febrero de 2020

Señores

JUEZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. DE FILIACIÓN POS-MORTEN
DEMANDANTE	JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ
DEMANDADOS	LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
RADICADO	050013110-004- 2020-0005400-00
ASUNTO	ACTUALIZACIÓN DE DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN

LUIS EDUARDO BUENO CHACON, mayor de edad y residente en la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora Jessica Alejandra Zapata Sánchez, por medio del presente escrito me permito solicitarle al despacho se tenga como dirección de notificación de la señora **GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ** la siguientes.

La señora Gladis Monsalve Vélez se puede ubicar en el municipio de Amalfi Antioquia, barrio Pueblo Nuevo, Sol Naciente Torres Nuevas Bloque 5, apartamento 402. Teléfono celular 314.2550497

Cordialmente.


Luis Eduardo Bueno Chacon

QJMSJ10FEB'20 10:27

CC. 13.350.394 de Pamplona.

T.P 227432 del C S de la J.

(b)

promotor

**LUIS EDUARDO BUENO CHACON
ABOGADO**

Medellín 19 de febrero de 2020

Doctor

BENINGO ROBINSO DIAZ OCHOA

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

4015 07 331054110

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. DE FILIACIÓN POS-MORTEN
DEMANDANTE	JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ
DEMANDADOS	LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
RADICADO	050013110-004- 2020-0005400-00
ASUNTO	Constancia de Emplazamiento

LUIS EDUARDO BUENO CHACON, mayor de edad y residente en la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora Jessica Alejandra Zapata Sánchez, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho copia de la página 18 del periódico el Colombia de fecha 16 de enero del año 2020 y correspondiente a la página de los clasificados donde fuera publicado el emplazamiento de herederos indeterminados del señor Edwin Andrés Aguirre Monsalve.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 6 de febrero del año 2020.

Anexo.

Página Nro. 18 de los clasificados del periódico el Colombia de fecha 16/02/2020

Cordialmente.

Luis Eduardo Bueno Chacon

CC. 13.350.394 de Pamplona.

T.P. 227432 del C S de la J.



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

PROCURADURÍA 145 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE
LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Medellín, 10 de marzo de 2020

Doctor
BENIGNO ROBINSON RÍOS OCHOA
Juez Cuarto de Familia De Medellín -
Palacio de Justicia
Carrera 52 No 42 - 73.
Medellín

Referencia **FILIACIÓN POS-MORTEN**
Demandante **ALEJANDRA ZAPATA**
Demandado **LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA Y GLADIS DE JESUS**
 MONSALVE VÉLEZ
Niña **ABIGAIL ZAPATA SÁNCHEZ**
Radicación **2020-0054**

En mi condición de Agente del Ministerio Público adscrito a su Despacho y en cumplimiento de la función de intervención, de conformidad a lo normado en los artículos 44 de la CN, en concordancia con el artículo 11 del decreto 2272 de 1989, artículo 577 del código general del proceso y 58 del Decreto 2651 de 1991, haciendo uso del término de traslado de la demanda referenciada someto a su consideración lo siguiente:

Coadyuvada mediante apoderado, la señora **ALEJANDRA ZAPATA SÁNCHEZ**, adelanta la presente acción tendiente a obtener el reconocimiento de la paternidad para la niña **ABIGAIL ZAPATA SÁNCHEZ**, por parte de su padre biológico fallecido **EDWIN ANDRÉS AGUIRRE MONSALVE**, lo anterior en amparo de las previsiones constitucionales Art. 44 de la C. P. que consagra los derechos fundamentales de los niños y en armonía con el Art. 21 del CIA. Por ello inicia esta acción en contra de los herederos determinados e indeterminados del presunto padre.

Por lo anterior se procede a realizar las siguientes pretensiones:

PRIMERO: que se declare que la menor **ABIGAIL ZAPATA SANCHEZ**, nacida el 12 de noviembre del año 2019, es hija del señor **EDWIN ANDRÉS AGUIRRE MONSALVE** y de la señora **ALEJANDRA ZAPATA SÁNCHEZ**, para todos los efectos civiles señalados en las leyes

SEGUNDO: Disponer que al margen del registro civil de nacimiento de la menor **ABIGAIL ZAPATA SÁNCHEZ** se tome nota de su estado civil, donde se establezca que es hija del señor **EDWIN ANDRÉS AGUIRRE MONSALVE**, en la forma como se determina en el ordinal 4 del artículo 44 del Decreto 1260 de 1970, una vez ejecutoriada la sentencia

TERCERO: Que de existir oposición se condene en costas a la parte opositora.

Es claro que las pretensiones de filiación se agencian hoy fundamentalmente sobre la prueba científica de ADN, tal como lo consagra la Ley 721 de 2001, que introdujo importantes modificaciones a la Ley 75 de 1968 en la determinación de la filiación.

Conforme a lo dispuesto en la C.P. en el art. 14 toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, lo cual se hace indispensable para que pueda actuar como sujeto de derechos y obligaciones, norma que guarda relación con el derecho a la igualdad que se consagra en el art. 13 de la carta política.



PROCURADURÍA 145 JUDICIAL II PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA

Partiendo del presupuesto filosófico de la igualdad ante la ley, el derecho ha consagrado que existen atributos de la personalidad y entre ellos, el del estado civil de las personas. Este como se sabe, determina la situación de una persona en la familia y en la sociedad, del cual se derivan derechos y obligaciones que se regulan por la ley civil.

La fuente originaria y principal de la condición de hijo, está dada por la filiación o definición de quienes son sus padres, el art. 44 de la C.P., al señalar los derechos fundamentales de los niños como se anotó, como son, el derecho de tener un nombre y una nacionalidad, así como el de tener una familia, y armonizándolo con el art. 5 de la C.P., encontramos que se consagra la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Analizando otras disposiciones que hacen parte del bloque de constitucionalidad, en la legislación internacional encontramos, en La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y aprobada por la Ley 12 de 1991, que en su art. 7º establece que el niño será inscrito en el registro civil inmediatamente después de nacido y tendrá derecho, por el sólo hecho del nacimiento, a adquirir un nombre a conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos.

La legislación colombiana, en armonía con las anteriores disposiciones estableció el derecho de toda persona a saber quiénes son sus progenitores y a establecer su filiación, aún por la vía judicial si fuere necesario.

En lo que hace a la investigación de la paternidad inicialmente la Ley 45 de 1936 autorizó la declaración judicial de la paternidad y dispuso o consagró las causales en las cuales éste se presume, norma que fue reformada luego por el art. 6 de la Ley 75 de 1968, con el propósito de facilitar que mediante sentencia pueda establecerse la relación paterno filial.

A partir de la vigencia de la Ley 75 de 1968, la prueba científica se introdujo como una herramienta fundamental en la definición de la paternidad y maternidad. Luego con la Ley 721 de 2001, atendiendo a los precedentes jurisprudenciales y con el fin de hacer efectivo el derecho a conocer quiénes son los progenitores de una persona, (lo que resulta fundamental para el individuo, la familia y la sociedad), se hizo efectiva la modificación en lo atinente a la prueba pericial.

Por todo lo anterior estima esta Agencia del Ministerio Público, que la demanda está acorde a las previsiones legales, se han solicitado la práctica de la prueba científica de ADN, sin dejar de solicitar igualmente otras pruebas como las testimoniales que de presentarse la imposibilidad en el recaudo de la primera se permita a las partes también hacer uso de otros medios probatorios en la búsqueda de la verdad.

Sin fijar posición alguna respecto de la controversia de que se trata, por cuanto no se ha dado aún el debate probatorio, considero que es pertinente la acción a fin de garantizar los derechos fundamentales de la niña ABIGAIL ZAPATA SÁNCHEZ.

Queda así descomulgado el traslado que se ordenó surtir dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZABAL
Procurador 145 Judicial II para la Defensa de la Familia
Infancia y la Adolescencia

LUIS EDUARDO BUENO CHACON
ABOGADO

Medellín 19 de febrero de 2020

Doctor

BENINGO ROBINSO DIAZ OCHOA

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. DE FILIACIÓN POS-MORTEN
DEMANDANTE	JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ
DEMANDADOS	LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
RADICADO	050013110-004- 2020-0005400-00
ASUNTO	Constancia de entrega de citación para notificación personal

LUIS EDUARDO BUENO CHACON, mayor de edad y residente en la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora Jessica Alejandra Zapata Sánchez, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho constancia de las citaciones para notificación personal de los demandados, de acuerdo con lo siguiente.

1. Mediante guía Nro. NY4151575CO de fecha 10-02-20 de la empresa de Servicios Postales nacionales se remitió notificación a la señora Gladys de Jesús Monsalve Vélez al municipio de Amalfi Antioquia. De acuerdo con la información de la página web de la citada empresa se encuentra la constancia de entrega de la correspondencia el día 15 de febrero del año 2020.
2. Mediante guía Nro. 9112693730 de fecha 10-02-20 de la empresa de mensajería servientrega se remitió notificación al señor Luis Afranio Aguirre Cardona al municipio de Amalfi Antioquia. De acuerdo con la constancia de entrega Nro. 1472082 la correspondencia fue entrega en el domicilio del destinatario el día 14-02-2020.
3. Se anexa al presente escrito los documentos anteriormente relacionados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 6 de febrero del año 2020.

Cordialmente,

Luis Eduardo Bueno Chacon

CC: 13.350.394 de Pamplona.

T.R. 227432 del C S de la J.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Señora

GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
Barrio pueblo nuevo, sol naciente torres nuevas, bloque 5, apartamento 402
Teléfono celular 314255497
Amalfi Antioquia

Radicado No. 05001-3110-004-2020-0005400-00

Naturaleza del proceso:

Filiación

Demandante:

Jessica Alejandra Zapata Sánchez

Demandado.

GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ y otro

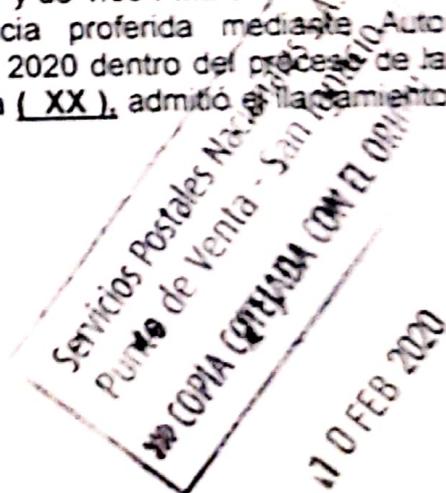
Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

**Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 – 73,
piso 03, oficina del Juzgado 04 de Familia de Oralidad**

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida mediante Auto Interlocutorio Nro. de fecha 06 de febrero del año 2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda () , admitió el llamamiento en garantía () , libro mandamiento de pago ().

Parte Interesada

Luis Eduardo Bueno Chacon
Apoderado



NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. acuerdo 2255 de 2003 np-01

Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 062 917-9
 Calle 140 No. 10-100, Bogotá, D.C. - Colombia

INTEGRO PRESS PERSONAL
 Correo Operativo: PV.SAN IGNACIO
 Fecha Admisión: 10/02/2020 10:04:03
 Fecha Aprob. Empresa: 14/02/2020
 NY004151575CO

3000 005

Nombre: Razón Social: LUIS E BUENO
 Dirección: CR 41 N° 48 82 APTO 701
 Referencia:
 Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA
 Teléfono: 31581483-0
 Depto: ANTIOQUIA
 Código Postal:
 Código Operativo: 3333000

Nombre: Razón Social: SENCRA GLADIS DE JESUS MONSALVE VELEZ
 Dirección: BARRIO FUEBLO NUEVO SOL NACIENTE TOPPER N.F.VAS BLOQUE 5 APTO 409
 Teléfono: 3142550487
 Ciudad: AMALFI
 Código Postal:
 Depto: ANTIOQUIA
 Código Operativo: 3000005

Peso Factura(g): 200
 Peso Volumen(g): 200
 Peso Factura(g): 200
 Valor Declarado: \$2
 Valor Paga: \$2 400
 Costo de manejo: \$2
 Valor Total: \$2 400

ENTREGADO 15 FEB 2020
 ENTREGADO 14 FEB 2020

Observaciones del cliente:

Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 Causa Devoluciones:
 Firma nombre y/o sello de quien reciba:
 Observación de entrega:

33330003000005NY004151575CO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.472.com.co

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE
NOTIFICACION PERSONAL

Señor

LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA
Calle 85 E- 32-40 BARRIO EL JARDIN
Medellin Antioquia,

Radicado No. 05001-3110-004-2020-0005400-00

Naturaleza del proceso:

Filiación

Demandante:

Jessica Alejandra Zapata Sánchez

Demandado.

LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA Y OTRA

Le comunico la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada:

Palacio de Justicia José Félix de Restrepo, carrera 52. N° 42 - 73,
piso 03, oficina del Juzgado 04 de Familia de Oralidad

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de ésta comunicación de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. a recibir notificación personal de la providencia proferida mediante Auto Interlocutorio Nro. de fecha 06 de febrero del año 2020 dentro del proceso de la referencia, mediante la cual se admitió la demanda (XX), admitió el llamamiento en garantía (), libro mandamiento de pago ().

Parte Interesada

Luis Eduardo Buen Chacon
Apoderado

NOTA: en caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable. acuerdo 2255 de 2003 np-01

Centro de Soluciones

El documento con el presente
servicio fue generado por el personal del
el sistema de gestión documental.
El interesado puede consultar el
registro en el sistema de gestión documental
verificado en el sistema de gestión documental.

Tipos de documentos

N

Comunicaciones
Administrativas y Actos

Otros Documentos
Legales

Los anexos no son obligatorios

9112693730

Servientrega S.A. NIT. 800.812.330-3 Principal Bogotá D.C., Colombia Av Calle 8 No 34 A - 11. Sumos
 Cuentas Constituyentes. Resolución DIAN DIAN D12635 del 14 Diciembre de 2018. Autorizaciones
 DIAN Resolución de Mv. 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Autorización de Numeración de
 Facturación 15763002022586 DEL 11/27/2018 AL 5/27/2021 PREFEJO E492 DEL No. 26401 AL No. 52901

Fecha: 10 / 02 / 2020 9:52

Fecha Prog. Entrega: 11 / 02 / 2020



9112693730

FACTURA DE VENTA No.: E492 30695

GUIA No.:

APT 701 ED VILLA

COLOMBIA

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

LUIS EDUARDO BUENO CHACON

Tel/cel: 3136148530

Cod. Postal: 050012

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA

D.I./NIT: 13350394

Email: FACTURA.RETAIL@SERVIENTREGA.COM

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA
 CUIFE
 a64f65fd018f0ca5295027c7eab1b45326d8062b33ac69f627edaff1041978c5062dc058
 6d9a317257fca39697c363c



GUÍA No. 9112693730



DESTINATARIO	MDE	AVISOS JUDICIALES PZ: 1	
	40	Ciudad: MEDELLIN	
		ANTIOQUIA	P. CONTADO
		NORMAL	M. TERRESTRE
	CRA 85 E # 32 40 BR JARDIN		
	LUIS AFRONIO AGUIRRE CARDONA		
	Tel/cel: 3136148530 D.I./NIT: 853240		
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 050032		
	e-mail:		



Dice Contener: NOTIF PERSONAL
 Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 1
 Vr. Floto: \$ 0
 Vr. Sobrefilete: \$ 100
 Vr. Mensajería expresa: \$ 12,100
 Vr. Total: \$ 12,200
 Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz) / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol) / / Peso (Kg) 0.00
 No. Remisión SE0000007507258
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
 Guia Retorno Sobreporte:

Quien Recibe: FANNY STELLA MOLINA MONSALVE



El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras
 ubicadas en los Centros de Soluciones, que regule el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo
 declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y
 recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7700200.

Nombre de quien Recibe	SE DEJA ENVIO SEGUN LEY
Tipo de Documento:	NINGUNO

Comisión de Energía y Comunicaciones



147082

Información Base		10	1	2020
------------------	--	----	---	------

Nombre de la Empresa	EMPRESA	Departamento	AYUDIA
----------------------	---------	--------------	--------

Clasificación	MEJILLA	Departamento	AYUDIA
---------------	---------	--------------	--------

Nombre	EMPRESA	Teléfono	21814500
--------	---------	----------	----------

Nombre	EMPRESA	Teléfono	21814500
--------	---------	----------	----------

Nombre de la Empresa	EMPRESA	Departamento	AYUDIA
----------------------	---------	--------------	--------

Nombre de la Empresa	EMPRESA	Departamento	AYUDIA
----------------------	---------	--------------	--------

Nombre de la Empresa	EMPRESA	Departamento	AYUDIA
----------------------	---------	--------------	--------

Nombre de la Empresa	EMPRESA	Departamento	AYUDIA
----------------------	---------	--------------	--------

Nombre de la Empresa	EMPRESA	Departamento	AYUDIA
----------------------	---------	--------------	--------

Nombre de la Empresa	EMPRESA	Departamento	AYUDIA
----------------------	---------	--------------	--------

Nombre de la Empresa	EMPRESA	Departamento	AYUDIA
----------------------	---------	--------------	--------

plw-01

LUIS EDUARDO BUENO CHACON
ABOGADO

Medellin 12 de marzo de 2020

Doctor

BENINGO ROBINSON DIAZ OCHOA

JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

E.S.D.

PROCESO	JURISDICCION VOLUNTARIA. DE FILIACION POS-MORTEN
DEMANDANTE	JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ
DEMANDADOS	LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA y GLADIS DE JESUS MONSALVE VÉLEZ
RADICADO	050013110-004- 2020-0005400-00
ASUNTO	CONSTANCIA DE ENTREGA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

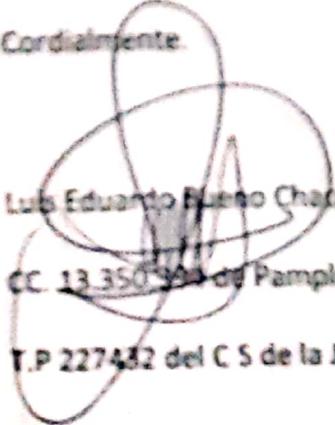
LUIS EDUARDO BUENO CHACON, mayor de edad y residente en la ciudad de Medellín, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la Señora Jessica Alejandra Zapata Sánchez, por medio del presente escrito me permito allegar a su despacho la respectiva constancia de la entrega de la Notificación por aviso a la demandada GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ, de acuerdo con lo siguiente.

1. Mediante guía Nro. YO 003946172CO de fecha 28-02-20 de la empresa de Servicios Postales nacionales se remitió notificación POR AVISO junto con la copia del auto que admite la demanda y ordena notificar a la señora Gladys de Jesús Monsalve Vélez al municipio de Amalfi Antioquia.
2. De acuerdo con la información de la página web de la citada empresa se encuentra la constancia de entrega de la correspondencia el día 04 de MARZO del año 2020.

Se anexa al presente escrito los documentos anteriormente relacionados.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 6 de febrero del año 2020.

Cordialmente.


Luis Eduardo Bueno Chacon
CC. 13.350.304 de Pamplona.
T.P 227432 del C S de la J.

02/03/2020 10:11:47

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
NOTIFICACION POR AVISO

Señora

GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ
Barrio pueblo nuevo, sol naciente torres nuevas, bloque 5, apartamento 402
Teléfono celular 314255497
Amalfi Antioquia

Radicado No. 05001-3110-004-2020-0005400-00

Naturaleza del proceso:

Filiación

Demandante:

Jessica Alejandra Zapata Sánchez

Demandado.

GLADIS DE JESÚS MONSALVE VÉLEZ y otro

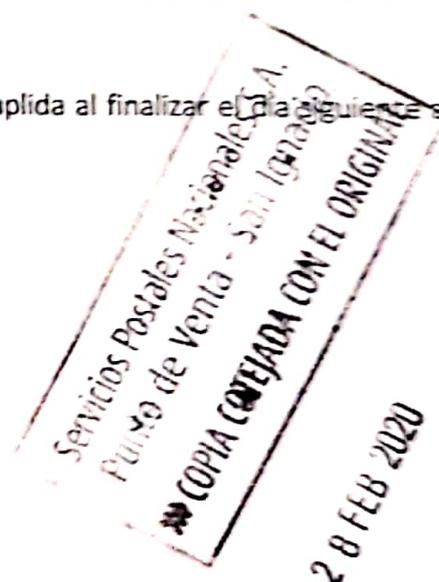
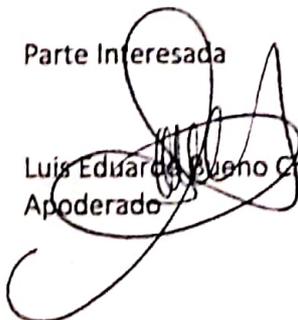
por medio de este AVISO le estoy notificando la existencia del proceso en referencia y le informo que debe comparecer al juzgado, **UBICADO EN EL PALACIO DE JUSTICIA JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO, CARRERA 52 NRO. 42-73, OFICINA DEL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MEDELLIN** donde se admitió la demanda DE FILIACION mediante el Auto Interlocutorio de fecha 06 de febrero del año 2020 dentro del radicado de la referencia, Se le advierte que la notificación del mismo se entenderá surtida al finalizar el día quinto (5) siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

Anexo fotocopia del auto que admite la demanda (X) que se notifica (Art.292 del CGP). Para surtir traslado de entrega de copias, usted dispone de CINCO (5) días hábiles para retirarlas de las dependencias del citado juzgado **EN EL HORARIO DE 8:00 A.M. A 12:00 M.M. Y DE 1:00 P.M. A LAS 5:00 P.M.**

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Parte Interesada

Luis Eduardo Bueno Chacon
Apoderado





JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Seis (06) de febrero dos mil veinte (2020).

Proceso	VERBAL
Referencia	Investigación De La Paternidad Post Mortem
Demandante	Jessica Zapata Sánchez
Demandados	Luis Afranio Aguirre Cardona y Gladis De Jesús Monsalve Vélez y los herederos indeterminados del señor Edwin Andrés Aguirre Monsalve.
Radicado	05001 31 10 004 2020 00054 00
Providencia	Admisión

En la presente Demanda que presentó la señora **JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ**, en representación de la niña, **ABIGAIL ZAPATA SANCHEZ**, por Intermedio de apoderado judicial y que dirigen en contra de los señores **LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA Y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VELEZ, COMO HEREDEROS** determinados Y Los Herederos Indeterminados del señor **EDWIN ANDRES AGUIRRE MONSALVE**. Por ajustarse a las exigencias del Código General del Proceso, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, decide en los siguientes términos:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda contentiva de la pretensión de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM**, instaurada por la señora **JESSICA ALEJANDRA ZAPATA SANCHEZ**. Y que dirigen en contra de los herederos determinados **LUIS AFRANIO AGUIRRE CARDONA Y GLADIS DE JESÚS MONSALVE VELEZ**, como también los herederos indeterminados de **EDWIN ANDRES AGUIRRE MONSALVE**.

SEGUNDO: Impartir el trámite **VERBAL** establecido en Título I, Capítulo II y artículo 386 de la ley **1564-2012**.

TERCERO: TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta en su momento oportuno, del **DICTAMEN PERICIAL ESTUDIO GENETICO DE FILIACION**, realizado ante la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES – IDENTIGEN**, se corre traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con el artículo 228 del Código General Del Proceso

CUARTO: NOTIFICAR personalmente este auto a la parte demandada y correr el respectivo traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P. haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes.

Señalados Positivo
Punto de Venta
COPIA CATEGORÍA COPIA
28 FEB 2020

472

escritorio Puertos Nacionales S.A. en sus agencias de
atención al cliente en el territorio nacional en el departamento de
Magdalena y en las ciudades de Barranquilla y Cartagena.
Compañía de Mensajería y Logística
Ministerio de Transportes

472

Destinatario:
Nombre: **3000005**
Dirección: **3000005**
Código postal: **3000005**
Fecha admisión: **3000005**

Destinatario:
Nombre: **3000005**
Dirección: **3000005**
Código postal: **3000005**
Fecha admisión: **3000005**

Plateno



000

472

472

472

472

3000
005

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9

EXPRESS POR AVIÓN
Centro Operativo: **P.V. SAN IGNACIO**
Fecha Admisión: **28/02/2020 08:00:10**
Fecha Retiro/Entrega: **05/03/2020**



YP003946172CO

Valores	Destinatario	Referente
Peso: 3000005 Peso Volumétrico: 3000005 Valor Declarado: 3000005 Valor: 3000005 Valor: 3000005 Valor: 3000005	Nombre: SENORA GLEDIS DE JESUS MONSALVE VELEZ Dirección: BARRIO PUEBLO NUEVO DEL INCIENIE TORRES NUEVAS BLOQUE 3 APTO 402 Depto: ANTIOQUIA Código Postal: 3000005 Código Operativo: 3000005	Nombre: LUIS PUEBLO Dirección: CLAYTON 45 APTO 102 Depto: ANTIOQUIA Código Postal: 3000005 Código Operativo: 3000005
Dices Contener:		Observaciones del cliente:



33334383000005YP003946172CO

Causal Devoluciones:

RE	Renunciado
NE	No existe
NR	No reside
NS	No reclamado
OC	Desconocido
OD	Dirección errada

C1	C3
N1	N2
FA	
AC	
FM	

Cerrado
No contactado
Fallado
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

1er

2do

3333
450
PV.SAN IGNACIO
NOR-OCCIDENTE

Procesado en el Centro Operativo de Barranquilla el día 05 de marzo de 2020 a las 08:00 horas. El presente es un documento de control de seguimiento de la entrega del envío. Para obtener algún reclamo por el servicio al cliente, favor contactar al número de atención al cliente 472 o visitar la página web www.472.co

QUINTO: Conforme lo establecido en el artículo 67 de la ley procesal vigente, se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **EDWIN ANDRES AGUIRRE MONSALVE** en la forma y términos del artículo 108 del C. G. del P. La publicación del edicto se hará en el periódico el Mundo o el Colombiano de esta ciudad, que son de amplia circulación nacional, y solo el día domingo. Una vez efectuadas las publicaciones se requiere que la parte interesada conjuntamente allegue en copia reducida (tamaño oficio para escanear) la página del periódico y proceder por el Despacho a su Ingreso al Registro Único de Personas Emplazadas TUSA.

SEXTO: NOTIFICAR al Agente del Ministerio Público Y a la defensoría de familia, tal como lo disponen los artículos 45 y siguientes del Código de General del Proceso. En armonía con la ley 1098-2006.

SEPTIMO: Se reconoce personería al abogado **LUIS EDUARDO BUENO CHACON CON T.P. 227.432** del C. S. De La Judicatura para representar la parte demandante de conformidad con el memorial poder.

NOTIFIQUESE

BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE MEDIELLÉN
CERTIFICADO:
QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ESTADOS N° 118
FEJADOS HOY: 07 DE FEBRERO DE 2020
A LAS 5:00 AM Y DESFIZADO EL MISMO DÍA A
LAS 5:00 AM
DORA ISABEL MURTADO SANCHEZ
SECRETARIA

Notificación

FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZABAL

Procurador Judicial En Asuntos De Familia

Fecha 7 del 2020

LUIS BERNARDO VELEZ VELEZ

Defensoría De Familia Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar

Fecha 7-02/20 de 2020



INFORME DE RESULTADOS
EMITIDO POR EL LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA - Identigen

Código: 0991Q	Fecha de Análisis: 27-nov-19	Fecha de Elaboración: Medellín, 11-dic-19
Solicitado por: Jessica Alejandra Zapata Sánchez	Dirección Solicitante: Cr 34 85E 39 Medellín (Ant)	
Referencia: N/A		

CÓDIGO USUARIO	IMPLICADOS EN EL CASO	PARENTESCO	DOCUMENTO	FECHA TOMA Y/O RECEPCION DE MUESTRAS	ELEMENTOS TOMADOS Y/O RECIBIDOS
0991QPP1	Luis Afranio Aguirre Cardona	P.Abuelo Paterno 1	C.C 70928124	28-nov-19	Mancha de Sangre
0991QMP1	Gladis de Jesús Monsalve Vélez	P.Abuela Paterna 1	C.C 32090701	28-nov-19	Mancha de Sangre
0991QM1	Jessica Alejandra Zapata Sánchez	Madre 1	C.C 1037620894	28-nov-19	Mancha de Sangre
0991QH1	Hijo (a) de Jessica Alejandra Zapata Sánchez	Hijo 1	CMV 15641532-7	28-nov-19	Mancha de Sangre
Fallecido	Edwin Andrés Aguirre Monsalve	P. Padre Fallecido Registro Civil de Defunción I.S 08957371			

Observación: Las muestras biológicas fueron tomadas en el Laboratorio Identigen; estas muestras corresponden a las ensayadas y sobre las que se realiza el presente reporte.

Metodología: ANEXO 1
Resultado

STRs	P.abuelo paterno 1	P.abuela paterna 1
D8S1179	13/14	15/15
D21S11	31,2/32,2	30/33,2
D7S820	7/10	10/10
CSF1PO	11/11	10/12
D3S1358	13/17	16/16
TH01	7/9	6/6
D13S317	11/14	8/10
D16S539	10/12	10/10
D2S1338	17/23	22/24
D19S433	12/15	15/16
VWA	17/18	18/19
TPOX	8/9	8/8
D18S51	12/16	14/17
D5S818	11/13	11/11
FGA	24/24	22/25
F13B	8/10	9/10
SE33	18/24,2	14/26,2
PENTA E	12/12	10/12
PENTA D	13/13	9/10
D22S1045	15/16	15/16
D12S391	19/20	19/19
D1S1656	12/17,3	14/16,3
D10S1248	13/15	14/15
D2S441	10/11	11/14
AMELOGENINA	X/Y	X/X

Interpretación: NO EXCLUSIÓN: En los resultados obtenidos se observa que es 11406902471 veces mas probable que Luis Afranio Aguirre Cardona y Gladis de Jesús Monsalve Vélez, padres biológicos de Edwin Andrés Aguirre Monsalve (Fallecido), sean abuelos por via paterna del Hijo (a) de Jessica Alejandra Zapata Sánchez, con una Probabilidad de Relación Biológica acumulada (W) 99.99999999123%. Esta probabilidad se calcula por comparación con individuos no relacionados biológicamente y no analizados de la población de referencia (Frecuencias UdeA 2017).

Observación: Este informe no se puede reproducir ni total ni parcialmente, sin la autorización por escrito del Laboratorio de Identificación Genética - Identigen de la Universidad de Antioquia



de la



INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR EL LABORATORIO DE IDENTIFICACIÓN GENÉTICA - IdentíGEN

Código: 0991Q	Fecha de Análisis: 27-nov-19	Fecha de Elaboración: Medellín, 11-01-19
Solicitado por: Jessica Alejandra Zapata Sánchez	Dirección Solicitante: Cr 34 85E 39 Medellín (Ant)	
Referencia: N/A		

CÓDIGO USUARIO	IMPLICADOS EN EL CASO	PARENTESCO	DOCUMENTO	FECHA TOMA Y/O RECEPCIÓN DE MUESTRAS	ELEMENTOS TOMADOS Y/O RECIBIDOS
991QPP1	Luis Afranio Aguirre Cardona	P.Abuelo Paterno 1	C.C 70926124	28-10-19	Muestra de Sangre
991QMP1	Gladis de Jesús Monsalve Vélez	P.Abuela Paterna 1	C.C 32090701	28-10-19	Muestra de Sangre
991QM1	Jessica Alejandra Zapata Sánchez	Madre 1	C.C 1037820834	28-10-19	Muestra de Sangre
991QH1	Hijo (a) de Jessica Alejandra Zapata Sánchez	Hijo 1	CNV 15641532-7	28-10-19	Muestra de Sangre
Fallecido	Edwin Andrés Aguirre Monsalve	P. Padre Fallecido Registro Civil de Defunción I.S 08957371			

Observación: Las muestras biológicas fueron tomadas en el Laboratorio IdentíGEN ; estas muestras corresponden a las ensayadas y sobre las que se realizó el presente reporte.

Metodología: ANEXO 1

STRs	Madre 1	Hijo (a) 1	IRB*	W**
D8S1179	9/13	13/15	3,3534	0,7703
D21S11	27/30	30/32,2	1,8051	0,6435
D7S820	10/12	7/12	17,8421	0,6489
CSF1PO	11/13	10/13	1,1363	0,5319
D3S1358	15/18	13/15	50,7128	0,9807
TH01	6/7	7/9	1,7751	0,6397
D13S317	8/12	8/8	2,5850	0,7211
D16S539	8/10	10/10	6,8709	0,8730
D2S1338	24/25	24/24	3,1048	0,7554
D19S433	15/15	12/15	3,0237	0,7515
VWA	16/18	16/19	4,4312	0,8159
TPOX	8/8	8/8	1,5272	0,6043
D18S51	15/17	17/17	1,7377	0,6347
D5S818	11/13	11/11	1,7510	0,6385
FGA	19/25	19/22	1,7581	0,6374
F13B	9/9	9/9	0,7478	0,4276
SE33	20/28,2	20/26,2	4,9020	0,8306
PENTA E	7/12	7/10	3,4626	0,7759
PENTA D	10/10	10/13	3,5997	0,7826
D22S1045	15/16	15/16	1,2687	0,5592
D12S391	17/19	17/20	1,9685	0,6631
D1S1656	15/17	17/17,3	1,8248	0,6460
D10S1248	13/14	13/14	0,8365	0,4555
D2S441	10/14	14/14	0,9819	0,4954
AMELOGENINA	X/X	X/X	---	---

* Índice de Relación Biológica ** W: Probabilidad de Relación Biológica

Índice Combinado de Relación Biológica (IRB)	11406902471
Probabilidad de Relación Biológica (W)	99,99999999123%

Revisó:
Analista
Juan David Granda Agudelo

Autorizó:
Directora
Adriana Alexandra Ibarra Rodríguez